

IEPC-ACG-054/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil diecinueve.

PRIMERO. CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO Y DESOCUPACIÓN DE LA FINCA QUE OCUPA LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El día 15 de mayo se acordó mediante convenio celebrado con la propietaria de la finca y la asociación de colonos de la colonia Lomas del Valle, modificar el contrato de arrendamiento y desocupar la finca en la que actualmente tiene su sede el Instituto a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO. SEDE PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que en virtud de lo descrito en el antecedente anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, requiere de una sede para sus instalaciones.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. En adelante Instituto, es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas y los programas generales del Instituto; celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines de este instituto electoral y ordenar su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; y 134, párrafo 1, fracciones XXIII y XLVIII de la legislación electoral de la entidad.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente de este organismo electoral tiene la atribución, entre otras, de representar al Instituto con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA SECRETARIA EJECUTIVA. Que la secretaria ejecutiva del Instituto, le corresponde, entre otras atribuciones, auxiliar al Consejo General y al consejero presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción I del código de la materia.

V. DE LA SEDE PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que tal como se estableció en el único antecedente de este acuerdo, para llevar a cabo el cumplimiento de los fines constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, se requiere entre otras cosas la selección y establecimiento de la sede del Consejo General, siendo imperioso en dicha tarea, poder contar, en caso de ser necesario, del análisis y dictamen pericial correspondiente respecto del inmueble que habrá de servir como domicilio y sede del Instituto; por lo tanto se somete a consideración de éste Consejo, celebrar un Convenio de colaboración a través del consejero presidente y la secretaria con el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C., para que sean estos, a través de sus afiliados, quienes presten el servicio de evaluación y dictamen que en su caso requiera el Instituto quien deberá asumir el costo de los dictámenes que se necesiten, respecto de las condiciones de los inmuebles que sean propuestos, con el fin de encontrar el adecuado para que sea destinado como sede de este organismo electoral.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

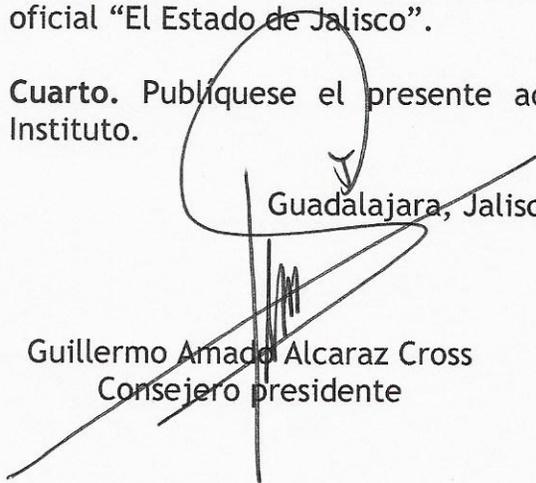
Primero. Se aprueba la celebración de un convenio con el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C., en términos del considerando V de este acuerdo.

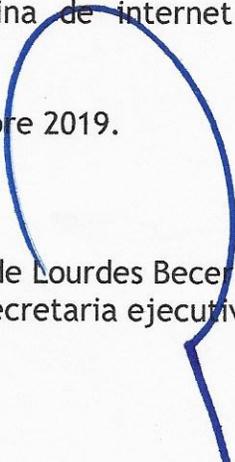
Segundo. Se autoriza al consejero presidente y a la secretaria ejecutiva de este Instituto, para suscribir dicho convenio, en los términos referidos.

Tercero. Una vez formalizado el convenio referido, publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 20 de noviembre 2019.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	Srta.	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Página 3 de 3

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 1, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 22 de noviembre de 2019.
María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.

VOTO RAZONADO QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, RESPECTO DEL ACUERDO IEPC-ACG-054/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción 3 tercera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto razonado respecto del acuerdo identificado con clave alfanumérica **IEPC-ACG-054/2019**, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., aprobado por unanimidad de votos en sesión extraordinaria del Consejo General, el pasado 20 de noviembre de 2019, por las siguientes consideraciones:

Suscribo el presente voto razonado, ya que considero que el Acuerdo IEPC-ACG-054/2019, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., debería tener mayores especificaciones en cuanto al objeto del mismo, ya que no se especifica entre otros aspectos, si el análisis y dictamen pericial correspondientes respecto del inmueble que habrá de servir como domicilio y sede del Instituto, sería por concepto de arrendamiento del inmueble o compra del inmueble, entre otras consideraciones relevantes para la toma de decisiones.

Ante el contexto de austeridad que se vive en el país, y ante la falta de certeza en el presupuesto asignado para este organismo electoral, para el año 2020, considero debe ser un inmueble para arrendamiento, ya que no se puede tomar otro tipo de decisiones ante los recortes presupuestales que hemos vivido en la institución.

Asimismo, y tal como lo manifesté en el voto particular en contra del acuerdo **IEPC-ACG-016/2019**, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprobó por mayoría de votos el cambio de sede de este organismo electoral, el

VOTO PARTICULAR
ACUERDO IEPC – ACG – 054/2019

pasado 17 de mayo de 2019, por considerar que tal como lo había mencionado en la pasada sesión ordinaria de Consejo General de fecha 12 de abril de 2019, <http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2019-04-12>, respecto del acuerdo aprobado por mayoría de votos, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-014/2019, que aprobó la transferencia entre partidas del presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve, específicamente en lo relativo a la partida 3471, fletes y maniobras, <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2019-04-12/09-proy-acu-1atransferenciaentrepartidasgeneral.pdf>, tanto en aquella sesión del 12 de abril, como en la del 17 de mayo, he dado a conocer que el día 11 de abril de 2019, se me hizo del conocimiento de un documento recibido en oficialía de partes de este Instituto, con número de folio 00398, de fecha 10 de abril de 2019, a las 13:11 trece horas con once minutos, con la leyenda: "Recibí el presente escrito en original en 1 una foja. Anexos: copia simple de acta constitutiva en 12 doce fojas de las cuales 11 fojas son por ambos lados.", el documento es dirigido a Consejeros Electorales integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Jalisco:

"CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN EL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

...en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de "COLONOS LOMAS DEL VALLE PRIMERA SECCIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL...

En representación de la referida Asociación y en virtud de las notas periodísticas mediante las cuales se informa sobre la que será la nueva sede de ese Organismo autónomo, comparezco a efecto de informar a Ustedes lo siguiente:

El domicilio ubicado en ... número 1228 en la Colonia Lomas del Valle en la Ciudad de Guadalajara, se encuentra clasificado en el Instrumento normativo de Desarrollo Urbano vigente y aplicable a dicho predio: Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "2 Colinas de San Javier" como AU 03 RN, H1-U (Área de Renovación Urbana, Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima, lo cual significa que el USO O DESTINO PREDOMINANTE EN DICHA COLONIA, POR LA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL DE LA ZONA, **ES EMINENTEMENTE HABITACIONAL**, de ahí que en el inmueble de referencia, **NO SE ENCUENTRE PERMITIDO EMPLAZAR UN ESO DISTINTO DEL DE CASA-HABITACIÓN, POR LO QUE EL GIRO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO AL REFERIDO PLAN PARCIAL SE TIENE COMO PROHIBIDO E INCOMPATIBLE.**

...

ATENTAMENTE

...

Presidente del Consejo Directivo "COLONOS LOMAS DEL VALLE PRIMERA SECCIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL"

VOTO PARTICULAR
ACUERDO IEPC – ACG – 054/2019

La información referida en dicho documento, me pareció debía ser atendida por parte del Consejo General de este Instituto, incluso sugerí en la pasada sesión del 12 de abril, buscar otro espacio que sea viable legal y materialmente posible para el cambio de sede de nuestra institución, asimismo solicité ser informada respecto de los avances en el tema, incluso en periodo vacacional, y expresé que no estaba ni estaría de acuerdo en alguna decisión que afecte a terceros y a nuestra institución.

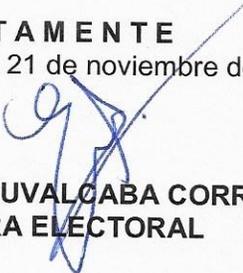
También señalé que desde el día 12 de abril de 2019, hasta el 17 de mayo de 2019 <http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2019-05-17>, no tuve conocimiento institucional y tangible de la viabilidad que de certeza al cambio de sede de este Instituto, solo se me comunicó que estarían en pláticas para la firma de un “documento”, mismo que a la fecha de aquella sesión, 17 de mayo de 2019, aún no se suscribía.

En aquél momento y dado que previo a “decidir el cambio de sede” a la finca aprobada por mayoría, se presentaron por parte de integrantes de este Consejo General, sendas opciones de fincas instaladas dentro del área metropolitana de Guadalajara, incluso acudimos a dichos domicilios en distintas ocasiones, y era evidente que existían otras opciones para realizar el cambio de sede dentro de un marco de legalidad. <http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2019-05-17>

Ahora bien, con la inminente necesidad y toma de decisiones que tiene en puerta este Instituto, para el cambio de sede de nuestra institución, es de suma importancia cuidar de con exhaustividad el cumplimiento y estricto apego a los principios rectores de la función electoral: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.**

Por lo anterior expuesto y fundado, es que se emite el presente voto razonado.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 21 de noviembre de 2019.


ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL